



2100

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE,

EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 26 de febrero de 2016, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación **Relativo a la Invitación Restringida No. IR-002-2016**, relativa a la **Contratación de Seguro de Vehículos Tipo Patrulla y Administrativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, a favor de _____, servicio solicitado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito mediante pedido 167 y requisición de compra 146 con número de control interno 13. (Anexos UNO, DOS y TRES.).

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director **Reynaldo Robles Cardoso**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.
- e) Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su Titular, Comisario **Jesús Alberto Ramírez Manzur**, acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso l) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; tiene garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; preservar, dentro de la jurisdicción municipal, el cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, fomentando la educación vial, ejecutando, sancionando y controlando las actividades del tránsito en las diferentes vialidades de jurisdicción municipal, de conformidad con las disposiciones de tránsito vigentes en el Municipio y demás ordenamientos legales aplicables.
- f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Relativa a la **Invitación Restringida No. IR-002-2016**, con cargo a la clave presupuestal **3451**, proveniente de recursos propios.
- g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de “**Qualitas Compañía de Seguros**”, S.A., mediante la Escritura Pública número treinta y seis mil cientos cincuenta y ocho, del primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público número ocho del Distrito Federal. Que por Escritura Pública número cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho, del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, adopto la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como “**Qualitas Compañía de Seguros**”, S.A. de C.V., reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales. Que por Escritura Pública número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del cinco de enero de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Escobedo Castañeda, Notario Público número doscientos once del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, quedando con la denominación de “**Qualitas Compañía de Seguros**”, S.A.B. de C.V. Que por

del once de noviembre de dos mil trece, ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número doscientos veinticinco del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales. Y finalmente que por Escritura Pública número del siete de enero de dos mil catorce, ante el Notario Público descrito con anterioridad, se hizo constar la Compulsa de Estatutos en la que se establece que la denominación de la sociedad es “**Qualitas Compañía de Seguros**”, S.A. de C.V., Copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos **CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO**.

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, de nacionalidad mexicana y con capacidad para legal obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número s, del veintitrés de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector que se agregan al presente contrato como anexos **NUEVE y DIEZ**.

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: “1).- *Practicar operaciones de seguro y de resguardo en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, conforme a la autorización otorgada a la sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el*

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio _____ copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **ONCE**.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.
- h) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en _____, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ignacio Ariende No. 406, Col. Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con “El Ayuntamiento”, y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación Restringida y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracciones III y X, 43, 48, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:





2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “El Prestador del Servicio” se obliga con “El Ayuntamiento” a proporcionar el **Servicio de Seguro de Vehículos Tipo Patrulla y Administrativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo DOCE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento” a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SEGURO PARA VEHÍCULOS TIPO PATRULLA Y ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO (PERIODO 2016)</p> <p>DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:</p> <p>_DAÑOS MATERIALES: AMPARADO DEDUCIBLE 10% DIEZ POR CIENTO.</p> <p>_ROBO TOTAL: AMPARADO DEDUCIBLE 10% DIEZ POR CIENTO.</p> <p>_RESPONSABILIDAD CIVIL: AMPARADO SIN DEDUCIBLE. SERVICIOS DE GRÚA ILIMITADOS.</p> <p>_FIANZAS: AMPARADO SIN DEDUCIBLE.</p> <p>_ASISTENCIA VIAL: AMPARADO SIN DEDUCIBLE. SERVICIOS DE GRÚA ILIMITADOS.</p> <p>_ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIAL: AMPARADO, DEDUCIBLE 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO, DAÑOS MATERIALES 10% DIEZ POR CIENTO, DEDUCIBLE ROBO TOTAL 10% DIEZ POR CIENTO, ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIAL: AMPARADO, DEDUCIBLE 25% SOBRE VALOR DEL EQUIPO</p> <p>_GASTOS MÉDICOS: AMPARADO \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN DEDUCIBLE.</p> <p>_COBERTURA AMPLIA/ DAÑOS MATERIALES: AMPARADO, VALOR COMERCIAL.</p> <p>_RESPONSABILIDAD CIVIL: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO SIN DEDUCIBLE.</p> <p>_ROTURA DE CRISTALES: AMPARADO 20% VEINTE POR CIENTO, DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO.</p> <p>_ASISTENCIA LEGAL/ JURÍDICA/ PAGO DE FIANZAS: AMPARADO.</p> <p>_ASISTENCIA VIAL (GRÚA SERVICIOS ILIMITADOS, MECÁNICO, ETC.): AMPARADO.</p> <p>SI EL SINIESTRO ES TURNADO AL M.P. Y EL DICTAMEN SALE A FAVOR SE DEBERÁ CANCELAR EL DEDUCIBLE.</p> <p>_AMPARA CUALQUIER SINIESTRO, AUNQUE EL CONDUCTOR NO CUENTE CON LICENCIA NO CUENTE CON LICENCIA VIGENTE NO PORTE LA MISMA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA NO CORRESPONDA A LA UNIDAD QUE SE CONDUCE.</p> <p>_SI EXISTEN UNIDADES QUE NO PORTAN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y/O PLACAS POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, SE DARÁ SERVICIO EN ESTOS CASOS.</p>	SERVICIO	1

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

RELACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA Y ADMINISTRATIVOS PARA SEGURO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO (EJERCICIO 2016)

No	No. Eco.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	No. Serie	Valor del Vehículo	Equipo Especial	Observaciones
1	100	KAWASAKY	KAWASAKY	MOTOCICLETA	2009	JKAKLEE139DA19496	\$132,500.00	\$0.00	Sin equipo
2	402	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S29E037010	\$289,889.50	\$115,699.00	Equipamiento separado en factura
3	403	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S29E038321	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
4	404	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S39E037100	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
5	405	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S89E036976	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
6	412	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S39E036948	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
7	414	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S89E037142	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
8	416	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S69E038208	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
9	418	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S39E038246	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
10	420	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41SX9E036963	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
11	423	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S89E037013	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
12	425	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S79E037195	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
13	426	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S89E030546	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
14	501	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S99E038297	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
15	601	DODGE	CHARGER	SEDAN	2009	2B3KA43V59H524582	\$290,000.00	\$80,880.01	Equipamiento separado en factura
16	T-207	DODGE	CHARGER	SEDAN	2009	2B3KA43V59H609647	\$290,000.00	\$80,880.00	Equipamiento separado en factura
17	009	NISSAN	TSURU	SEDAN	2004	3N1EB31S14K575212	\$91,700.00	\$55,200.00	Equipamiento separado en factura
18	A-204	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P07F556491	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

No	No. Eco.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	No. Serie	Valor del Vehículo	Equipo Especial	Observaciones
19	ATV-001	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A0AB054802	\$138,778.00	\$0.00	Equipamiento incluido
20	ATV-011	SUSUKI	SUSUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A3A2100076	\$130,000.00	\$0.00	Sin equipo
21	ATV-012	SUSUKI	SUSUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A0A2100102	\$130,000.00	\$0.00	Sin equipo
22	ATV-013	SUSUKI	SUSUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A0A2100097	\$130,000.00	\$0.00	Sin equipo
23	ATV-015	SUSUKI	SUSUKI	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A4A2100099	\$130,000.00	\$0.00	Sin equipo
24	ATV-016	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A3BA319610	\$144,890.00	\$0.00	Equipamiento incluido
25	ATV-018	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A4BA338733	\$144,890.00	\$0.00	Sin equipo
26	ATV-02	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A9AB056581	\$138,778.00	\$0.00	Equipamiento incluido
27	ATV-021	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A7BA338743	\$144,890.00	\$0.00	Equipamiento incluido
28	ATV-024	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50A8BA340548	\$144,890.00	\$0.00	Equipamiento incluido
29	ATV-025	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2011	4XAMH50AXBA338932	\$132,500.00	\$0.00	Equipamiento incluido
30	ATV-03	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A2AB054803	\$138,778.00	\$0.00	Equipamiento incluido
31	ATV-04	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50AXAA012899	\$138,778.00	\$0.00	Equipamiento incluido
32	ATV-05	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A2AB056759	\$138,778.00	\$0.00	Equipamiento incluido
33	ATV-07	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A8AB055177	\$138,778.00	\$0.00	Equipamiento incluido
34	ATV-09	POLARIS	POLARIS	CUATRIMOTO	2010	4XAMH50A8AB056569	\$138,778.00	\$0.00	Equipamiento incluido
35	MFU-5438	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2010	3D7R51CT5AG174833	\$322,160.00	\$0.00	Equipamiento incluido
36	S-350 (MFU-5433)	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2010	3D7R51CT7AG120546	\$322,160.00	\$0.00	Equipamiento incluido
37	S-002	NISSAN	SENTRA	SEDAN	2004	3N1CB51S44K263520	\$126,100.00	\$50,000.00	Equipamiento separado en factura
38	S-016	NISSAN	TSURU	SEDAN	2004	3N1EB31SX4K575211	\$91,700.00	\$55,200.00	Equipamiento separado en factura
39	S-102	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P97F551113	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura
40	S-108	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P07F549864	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura
41	S-109	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P27F551115	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura
42	S-114	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38PX7F551122	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura
43	S-115	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P67F551120	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

No	No. Eco.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	No. Serie	Valor del Vehículo	Equipo Especial	Observaciones
44	S-206	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2008	1D7HE48KX8S508452	\$295,000.00	\$0.00	Equipamiento incluido
45	S-301	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2007	1D7HA18P37J587456	\$222,948.00	\$93,640.99	Equipamiento separado en factura
46	S-302	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2007	1D7HA18P17J587455	\$222,948.00	\$93,640.00	Equipamiento separado en factura
47	S-306	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2007	1D7HA18P87J587453	\$222,948.00	\$93,640.99	Equipamiento separado en factura
48	S-307	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2007	1D7HA18P47J587451	\$222,948.00	\$93,640.99	Equipamiento incluido
49	S-308	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2007	1D7HA18P57J587457	\$222,948.00	\$93,640.99	Equipamiento separado en factura
50	S-309	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2007	1D7HU18257J586336	\$268,922.00	\$101,633.00	Equipamiento separado en factura
51	S-311	MITSUBISHI	PICK UP L-200	CAMIONETA	2010	MMBMG45H4AD00663 4	\$321,700.00	\$0.00	Equipamiento incluido
52	S-313	MITSUBISHI	PICK UP L-200	CAMIONETA	2010	MMBMG45HOAD00987 1	\$321,700.00	\$0.00	Equipamiento incluido
53	S-315	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK2AS180763	\$251,100.00	\$140,000.00	Equipamiento separado en factura
54	S-316	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GKXAS212939	\$251,100.00	\$140,000.00	Equipamiento separado en factura
55	S-317	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK4AS199895	\$251,100.00	\$140,000.00	Equipamiento separado en factura
56	S-318	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK6AS225929	\$251,100.00	\$140,000.00	Equipamiento separado en factura
57	S-319	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK4AS147912	\$251,100.00	\$140,000.00	Equipamiento separado en factura
58	S-320	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK4AS225928	\$251,100.00	\$140,000.00	Equipamiento separado en factura
59	S-321	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK8AS212941	\$251,100.00	\$140,000.00	Equipamiento separado en factura
60	S-322	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2010	3D7R51CT7AG174834	\$322,160.00	\$0.00	Equipamiento incluido
61	S-324	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GKXAS264071	\$251,100.00	\$148,400.00	Equipamiento separado en factura
62	S-325	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK1AS264072	\$251,100.00	\$148,400.00	Equipamiento separado en factura
63	S-326	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK0AS264080	\$251,100.00	\$148,400.00	Equipamiento separado en factura
64	S-327	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK2AS264078	\$251,100.00	\$148,400.00	Equipamiento separado en



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

No	No. Eco.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	No. Serie	Valor del Vehículo	Equipo Especial	Observaciones
									factura
65	S-329	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2010	1D7CE3GK7AS264089	\$251,100.00	\$148,400.00	Equipamiento separado en factura
66	S-330	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB0AN236505	\$330,079.00	\$0.00	Equipamiento incluido
67	S-332	DODGE	AVENGER	SEDAN	2012	1B3AC4FB4AN233476	\$330,079.00	\$0.00	Equipamiento incluido
68	S-333	CHEVROLET	VAN	VAN	2012	1GCZG9CG7C1119663	\$530,000.00	\$0.00	Equipamiento incluido
69	S-334	DODGE	AVENGER	SEDAN	2012	1C3ADZAB4CN171729	\$236,900.00	\$28,600.00	Equipamiento separado en factura
70	S-335	DODGE	AVENGER	SEDAN	2012	1C3ADZAB4CN163548	\$233,000.00	\$167,016.00	Equipamiento separado en factura
71	S-336	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2012	1C6RDUAK1CS710883	\$291,019.00	\$231,480.00	Equipamiento separado en factura
72	S-337	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2012	1C6RDUAK8CS712033	\$291,019.00	\$231,480.99	Equipamiento separado en factura
73	S-338	DODGE	PICK UP DAKOTA	CAMIONETA	2012	1C6RDUAK7CS711164	\$291,019.00	\$231,480.99	Equipamiento separado en factura
74	S-339	DODGE	AVENGER	SEDAN	2012	1C3ADZAB1CN316113	\$233,000.00	\$233,563.00	Equipamiento separado en factura
75	S-340	DODGE	AVENGER	SEDAN	2013	1C3ADZAB5DN766574	\$248,500.00	\$100,196.00	Equipamiento separado en factura
76	S-341	DODGE	AVENGER	SEDAN	2013	1C3ADZAB6DN655807	\$248,500.00	\$100,196.00	Equipamiento separado en factura
77	S-342	DODGE	AVENGER	SEDAN	2013	1C3ADZABXD613575	\$248,500.00	\$100,196.00	Equipamiento separado en factura
78	S-343	DODGE	AVENGER	SEDAN	2013	1C3ADZAB3DN766573	\$248,500.00	\$100,196.00	Equipamiento separado en factura
79	S-344	DODGE	AVENGER	SEDAN	2013	1C3ADZAB1DN766538	\$248,500.00	\$100,196.00	Equipamiento separado en factura
80	S-345	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T6EK036327	\$233,400.00	\$99,900.00	Equipamiento separado en factura
81	S-346	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T6EK062703	\$260,912.00	\$67,552.44	Equipamiento separado en factura
82	S-347	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T3EK062092	\$260,912.00	\$67,552.44	Equipamiento separado en factura
83	S-348	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T4EK062974	\$260,912.00	\$67,552.44	Equipamiento separado en factura
84	S-349	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	2014	3N6DD23T3EK062836	\$260,912.00	\$67,552.44	Equipamiento separado en factura

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

No	No. Eco.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	No. Serie	Valor del Vehículo	Equipo Especial	Observaciones
85	S-351 (MDN-5486)	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S49E038336	\$289,889.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
86	S-352	FORD	F-150	CAMIONETA	2014	1FTEW1CM3EKE9391 9	\$377,001.00	\$83,979.00	Equipamiento separado en factura
87	S-353	FORD	F-150	CAMIONETA	2014	1FTEW1CM2EKF13366	\$377,001.00	\$83,979.00	Equipamiento separado en factura
88	S-354	FORD	F-150	CAMIONETA	2014	1FTEW1CM3EKE9390 5	\$377,001.00	\$83,979.00	Equipamiento separado en factura
89	S-355	FORD	F-150	CAMIONETA	2014	1FTEW1CM2EKF00360	\$377,001.00	\$83,979.00	Equipamiento separado en factura
90	S-356	FORD	F-150	CAMIONETA	2014	1FTEW1CM2EKF13383	\$377,001.00	\$83,979.00	Equipamiento separado en factura
91	S-357	FORD	F-150	CAMIONETA	2014	1FTEW1CM3EKE9392 2	\$377,001.00	\$83,979.00	Equipamiento separado en factura
92	S-358	FORD	F-150	CAMIONETA	2014	1FTEW1CM3EKE9393 6	\$377,001.00	\$83,979.00	Equipamiento separado en factura
93	S-359	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2014	3C6SRADT1EG311830	\$369,200.00	\$91,494.00	Equipamiento separado en factura
94	S-360	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2014	3C6SRADT0EG311835	\$369,200.00	\$91,494.00	Equipamiento separado en factura
95	S-361	DODGE	PICK UP RAM/2500	CAMIONETA	2014	3C6SRADT2EG311836	\$369,200.00	\$91,494.00	Equipamiento separado en factura
96	S-362	MITSUBISHI	L-200	PICK UP	2015	MMBMG46H2FD06281 9	\$294,900.00	\$105,030.00	Equipamiento separado en factura
97	S-365	MITSUBISHI	L-200	PICK UP	2015	MMBMG46H8FD06318 2	\$294,900.00	\$105,030.00	Equipamiento separado en factura
98	S-364	MITSUBISHI	L-200	PICK UP	2015	MMBMG46H1FD06291 1	\$294,900.00	\$105,030.00	Equipamiento separado en factura
99	S-363	MITSUBISHI	L-200	PICK UP	2015	MMBMG46H2FD06257 6	\$294,900.00	\$105,030.00	Equipamiento separado en factura
100	S-366	FORD	RANGER	PICK UP	2015	8AFBR5AA5F6299549	\$392,600.00	\$0.00	Equipamiento incluido
101	S-367	FORD	RANGER	PICK UP	2015	8AFBR5AA4F6299607	\$392,600.00	\$0.00	Equipamiento incluido
102	S-368	FORD	RANGER	PICK UP	2015	8AFBR5AA6F6299589	\$392,600.00	\$0.00	Equipamiento incluido
103	S-369	FORD	RANGER	PICK UP	2015	8AFBR5AA6F6299561	\$392,600.00	\$0.00	Equipamiento incluido
104	S-370	FORD	RANGER	PICK UP	2015	8AFBR5AA9F6299554	\$392,600.00	\$0.00	Equipamiento incluido
105	S-371	FORD	RANGER	PICK UP	2015	8AFBR5AA9F6299571	\$392,600.00	\$0.00	Equipamiento incluido



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

No	No. Eco.	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	No. Serie	Valor del Vehículo	Equipo Especial	Observaciones
106	S-372	NISSAN	TITAN	NUEVA	2015	1N6AA0EK7FN500080	\$471,805.00	\$0.00	Equipamiento incluido
107	S-373	NISSAN	TITAN	NUEVA	2015	1N6AA0EK4FN504717	\$471,805.00	\$0.00	Equipamiento incluido
108	S-374	NISSAN	TITAN	NUEVA	2015	1N6AA0EK0FN500356	\$471,805.00	\$0.00	Equipamiento incluido
109	S-375	NISSAN	TITAN	NUEVA	2015	1N6AA0EK7FN504923	\$471,805.00	\$0.00	Equipamiento incluido
110	S-376	NISSAN	TITAN	NUEVA	2015	1N6AA0EK7FN501195	\$471,805.00	\$0.00	Equipamiento incluido
111	S-377	NISSAN	TITAN	NUEVA	2015	1N6AA0EK5FN502510	\$471,805.00	\$0.00	Equipamiento incluido
112	S-378	NISSAN	TITAN	NUEVA	2015	1N6AA0EK1FN501712	\$471,805.00	\$0.00	Equipamiento incluido
113	S-602	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB4AN157144	\$205,000.00	\$391,383.96	Equipamiento separado en factura
114	T-014	FORD	DUTTY	GRUA	2003	3FDXF46S33MB20160	\$462,357.50	\$0.00	Equipamiento incluido
115	T-201	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P57F551111	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura
116	T-202	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P17F551123	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura
117	T-205	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	2007	1D4HD38P37F551110	\$238,776.81	\$93,821.18	Equipamiento separado en factura
118	T-208	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB9AN156653	\$205,000.00	\$102,138.96	Equipamiento separado en factura
119	T-209	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB2AN157143	\$205,000.00	\$102,138.96	Equipamiento separado en factura
120	T-210	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB4AN153174	\$205,000.00	\$102,138.96	Equipamiento separado en factura
121	T-211	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB4AN156656	\$205,000.00	\$102,138.96	Equipamiento separado en factura
122	T-212	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB6AN156657	\$205,000.00	\$102,138.96	Equipamiento separado en factura
123	T-213	MITSUBISHI	ENDEAVOR	CAMIONETA	2009	4A4MM41S09E034106	\$289,899.50	\$115,699.99	Equipamiento separado en factura
124	T-214	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB6AN233429	\$330,079.00	\$0.00	Equipamiento incluido
125	T-215	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB1AN233483	\$330,079.00	\$0.00	Equipamiento incluido
126	T-331	DODGE	AVENGER	SEDAN	2010	1B3AC4FB1AN236500	\$330,079.00	\$0.00	Equipamiento incluido
127	D-001	FORD	F-150	PICK UP	2003	3FTEF17213MB34907	\$188,736.15	\$0.00	Equipamiento incluido

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **26 de febrero al 31 de diciembre de 2016.**

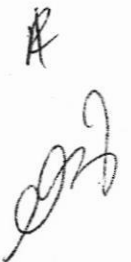
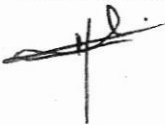
TERCERA.- IMPORTE. “El Ayuntamiento” pagará por concepto del servicio contratado a “El Prestador del Servicio”, la cantidad **\$1,186,921.27 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos veintiún pesos 27/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. “El Prestador del Servicio” entregará la Carta de Cobertura y las pólizas en las oficinas de la Dirección de Administración, Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, cita en Morelos norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México. La Carta Cobertura será entregada al día hábil siguiente a la emisión del Fallo de Adjudicación. Las Pólizas deberán ser entregadas dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la firma del pedido-contrato, las cuales tendrán una vigencia a partir de las **12:01 horas del día 29 de febrero de 2016 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016;** con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 167, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario “El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir “El Ayuntamiento”, le será entregada a “El Prestador del Servicio” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, después de haber sido recibidas las pólizas previa presentación de la factura, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y el ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Prestador del Servicio” no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.





OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Prestador del Servicio” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Prestador del Servicio”, para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Prestador del Servicio” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre “Las Partes” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. “El Prestador del Servicio” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “El Prestador del Servicio” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, “El Prestador del Servicio” se compromete a sacar a salvo y en paz a “El Ayuntamiento” y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa de la garantía de cumplimiento a “El Prestador del Servicio” para este procedimiento, por el tipo de servicio y con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. “Las Partes” acuerdan que en caso de que “El Prestador del Servicio” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, “El Ayuntamiento” tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes” de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, “Las Partes” manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **26 de febrero de 2016**, en Metepec, Estado de México.

POR “EL AYUNTAMIENTO”


POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



APODERADO LEGAL



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/001/2016



REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., con número de contrato CJM/CPS/001/2016, de fecha de firma 26 de febrero de dos mil dieciséis.....